

Melpleito Laura que antem apendido
 y conde sobre la capellania laical que
 fundo D. Pedro Ortiz de Landazuri Cavalle
 ro W. General de la orden de Alcántara
 ra Alcaide de el Castillo de Argala de
 la Camara de su Mag. W. de la Villa de
 Corte de Madrid. En la Iglesia Parro
 quial de el lugar de Podes que vaco por
 muerte de D. Juan de Salazar yague
 Sean Oquesto D. Juan Ortiz de Landazu
 ri como Padre y lesmo administrador
 de D. Juan Joseph Ortiz de Landazuri y
 Anda W. de Victoria D. Mathes Munz,
 de la casa Carrera Landazuri - Do men
 go de Anda como padre y lesmo admini
 strador de D. Juan de Anda y Vigalondo
 W. de la Villa de Salinas - D. Joseph de
 xue Salazar Clerigo presuitero benefi
 ciado de el lugar de Nueva - D. Juan Or
 tiz de Igar W. de la Villa de Salinas - D.
 Pedro Lopez de Itanes Clerigo presu
 itero W. de el lugar de Barrios - D. Juan
 Antonio Lopez del Campo Clerigo pres
 uitero benefiziado de la Parroquia
 de el lugar de Carreos - D. Joseph Ortiz
 de Landazuri presuitero benefizi
 do de la Vm. de la Villa de Miranda
 D. Juan de Angulo benefiziado de la Vi
 lla de Salinas - D. Juan de Conquera
 Cura en la Villa de R. de Salazar yague
 avalado el Señor D. Diego Manuel de
 Cárdenas y plaza de el Consejo de su
 Magestad en el Real de Aranda.



bernador de las Aduanas de Cantabria
y de la ciudad de Victoria como Cura
don de la persona y bienes de D. Ray-
mundo Antonio de Brizante y Aguilera
y de esta ciudad como Patrono y
mis presentados de esta Capellania
por su propio derecho. Los procu-
radores y apoderados en sus nombres
y por los ausentes en los estrados de
la Audiencia. — Vistos —
fallo atento los autos y meritos de el
proceso que me refieren que D. Joseph
de Uribe Salazar Clerigo presvitero
y de el lugar de Huastla, prouo uen
y cumplida mente su accion y man-
da como prouar le Combien de la por
bien prouada y que D. Juan Ortiz
de Landaruri. D. Juan Ant. del Campo
y demas que han litigado en este Ple-
to no prouaron su accion y man-
da como prouar les Combien de la
por no prouadas. Y en su consue-
tia administrando Justicia decla-
raua y declara tocar y pertenecer la
Capellania litigada que vaco por mu-
erte de D. Juan de Salazar Cura y be-
negiciado que fue de la Villa de Mo-
rellas su ultimo poseedor a el dho
D. Joseph de Uribe Salazar y habiente
transfexido en el proximo fecho
de la Ley la posesion civil y natu-
ral y mandaua y mandos se le de

La real actual Corporal belguari
de dha Capellania con los frutos y
Ventas desde la muerte de dho D. Juan
de Salazar su ultimo poseedor ha
siendo se sabe a el Patrono de dha
pellania haga el nombramiento de
tal Capellan en el Vexido D. Joseph
Yube Salazar dentro de treinta dias
con apercibimiento que pasado lo
atendiendo se abra por echo. Y por esta
su sentencia de finitima miente jur-
gando a lo prohibido mandamos firmamos
el Señor D. Juan Antonio de Heredia
Capitan de Infanteria Comandante
Alcalde mayor y Jefe de la Real Audiencia
esta Villa de la Viciosa del Conde de Ogas
Poblacion de Membre
de Jurisdiccion del Lugar de Ana-
rita con acuerdo y acuerdo del Sr.
D. Manuel de Ovarre y Ortega A-
bogado de los Reales Consejos y de la
Real Chancilleria de Valladolid
Asesor nombrado por los Señores pre-
sidente y oidores de ella. En la villa
de Ovacion de las Asturias en que cada por
te pague las Juas y de los derechos
y portulas de esta Asesoría pague
D. Juan Ortiz de Landaruri los por-
tes de este respecto de el que vea
lo y lo estando lo pague en la de
ma por iguales partes. D. Juan
Antonio de Heredia. Sir, Don

Pron

Manuel de Oruaneza y Montoya
Dada y pronunciada fue la senten-
cia antecedente por el Señor Don,
Juan Antonio de Herrera Cap-
tan de Infanteria Española
Alcalde mayor y Justicia Ordina-
ria en esta tierra de la Nueva de
el C^{mo} Señor Conde de Orgaz y man-
do se guarde Cumpla y execute se-
gun y como en ella se contiene sin
de testigos el Señor Pedro de Nizue
ta Alcalde y Juez Ordinario en es-
ta tierra de la Nueva Joseph de
Montoya W^o de la Villa de Herrera y
Francisco Lopez del Campo Escriuano
de su Magestad W^o del lugar de
Caicedo de Sobera en esta Poblaci-
on de minas de Jurisdiccion del
lugar de Anutita a once dias del
mes de febrero de mil setecientos
y treinta y dos años y lo firmo su
M^{ra} y lo escribo en fecho de esto Don,
Juan Antonio de Herrera Antem
Francisco Lopez del Campo